



CUT: 139942-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0319-2021-ANA-AAA.CF-ALA.MOC

San Vicente De Cañete, 01 de diciembre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 139942 - 2021 de fecha 31 de agosto de 2021, presentado por el Sr. Raúl Freddy Martínez Perales, con documento de identidad N° 42084143 y domicilio legal en el sector Tayamarca, distrito de Madean, provincia de Yauyos, departamento de Lima, solicita reconocimiento del consejo directivo del Comité de Usuarios de Agua Tupac;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que el artículo 5° de la Ley que se menciona, indica que el reconocimiento para el funcionamiento de las comisiones y comités de usuarios se realiza mediante acto administrativo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en el artículo 59°, del reglamento de la Ley 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, indica que el consejo directivo de las comisiones de usuarios está conformado por seis miembros (un presidente, un vicepresidente y cuatro (04) vocales) y en el artículo 57° del mismo reglamento, indica que la elección de los miembros del consejo directivo de la comisión de usuarios se realiza para un periodo de cuatro (04) años;

Que, en el numeral 64.2 del artículo 64 del mismo dispositivo legal señalado en el tercer considerando, establece que el funcionamiento, atribuciones, elección y demás aspectos organizativos de los comités de usuarios serán regulados por las disposiciones establecidas para las comisiones de usuarios, en cuanto sea aplicable;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2016-MINAGRI, establece disposiciones para la elección de los Consejos Directivos de las Organizaciones de Usuarios de Agua que no se hayan adecuado a la Ley N° 30157 y su reglamento y en la segunda disposiciones complementaria finales, la Autoridad Nacional del Agua, queda facultada a dictar disposiciones complementarias para facilitar el desarrollo del proceso electoral en el marco de lo establecido en el reglamento de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de agua, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y en el presente Decreto Supremo.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 068-2021-ANA, establece disposiciones para facilitar el desarrollo del proceso electoral 2021-2024 de las organizaciones de Usuarios de Agua y en la segunda disposición complementarias finales, establece que los comités de usuarios eligen a sus consejos directivos mediante procesos democráticos de acuerdo con sus estatutos, no siendo necesaria la elección previa de un comité electoral o comité de impugnaciones. Para el reconocimiento administrativo remite a la ALA copia legalizada de;

- El folio donde figure los datos de la apertura de libro de actas.
- El acta donde conste la elección válida.

Que Resolución Administrativa N° 078-2019-ANA-AAA.CF-ALA.MOC de fecha 26.04.2019, en su primer artículo reconoce a la organización de usuarios de agua denominada "Comité de Usuarios de Agua Tupac, y en el artículo segundo reconoce al primer consejo directivo cuya vigencia es hasta el año 2020;

Que, mediante solicitud formulario 001 de fecha 31.08.2021, el administrado solicita reconocimiento del consejo directivo del Comité de Usuarios de Agua Tupac, cabe indicar que mediante Notificación N° 0061-2021-ANA-AAA.CF-ALA.MOC de fecha 01.09.2021, se le notifica al administrado las observaciones encontradas al pedido de reconocimiento de consejo directivo, estas observaciones fueron levantada mediante documento s/n de fecha 13.09.2021;

Que, mediante Informe Técnico N°060-2021-ANA-AAA.CF-ALAMOC-AT/MJRM, de fecha 01 de diciembre del 2021, esta Administración Local de Agua, luego de la revisión y del análisis respectivo, concluye que el administrado demuestra que la elección de la nueva junta directiva, se ha realizado de una manera democrática, siendo este asentado en su libro de acta, asimismo indica que la cantidad de directivo electos se encuentra coherente a la normatividad (Ley 30157), y las funciones de estos directivos debe ser para el periodo 2021-2024, a su vez el administrado ha presentado los requisitos establecidos en la segunda disposición complementarias finales de la Resolución Jefatural N°068-2021-ANA, adjuntando copia del acta de elección del nuevo consejo directivo certificada por el Juez de Paz de Nuevo Imperial y copia de la apertura del libro de acta certificada por el notario de cañete Hubert Camacho Gálvez y recomienda que se reconozca al nuevo consejo directivo del referido Comité, para el periodo 2021 - 2024;

Que, en uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua mediante el documento descrito en el séptimo considerando;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer al Consejo Directivo del "Comité de Usuarios de Agua Tupac", para el periodo 2021 - 2024, cuyos integrantes serán:

Cargo	Nombre y Apellido	DNI
Presidente	Martínez Perales Raul Freddy	42084143
Vicepresidente	Lázaro Chávez Yobana	48369143
Vocal 1	Sullunchuco Peve Gregorio	44036428
Vocal 2	Chávez Lázaro Hilda Maribel	42368863
Vocal 3	Chávez Lume Aurelia Silveria	16293418
Vocal 4	Sullunchuco Chávez Mirtha Venilda	45766988

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la inscripción del nuevo concejo directivo del “Comité de Usuarios de Agua Tupac” en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el nuevo consejo directivo, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Tupac, y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

FIRMADO DIGITALMENTE

HENRY HUGO URIBE TEJEDA
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MALA OMAS CAÑETE